



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : HERNÁN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO : ISABEL LUCIA BRAVO CANO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00001-00

Del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 026 de fecha 27/05/22 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA- MAGDALENA
E.S.D.**

Ref. Contestación de demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía de: **HERNAN GONZALEZ FERNANDEZ** contra: **ISABEL LUCIA BRAVO CANO**.

RAD: 47-707-40-89-001-2022-0001-00

- ❖ **Demandante:** **HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, C.C.** No. #85.203.455 de Santa Ana- Magdalena. Dirección calle 3 N° 7B- 25 barrio Santander del municipio de Santa Ana- Magdalena.
- ❖ **Demandado:** **ISABEL LUCIA BRAVO CANO**, identificado con la C.C N° 30.825.29 de Talaigua nuevo- Bolivar. Direccion Calle 14 N° 7-100 Barrio el Carmen, Tailgua Nuevo- Bolivar.
- ❖ **Apoderado:** **TANIA FATIMA GONZALEZ RIOS**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.083.039.017 de Santa Marta, abogada titulada y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 362.419 del CSJ, correo electrónico gonzalezriost@gmail.com

PRETENSIONES:

Respecto a las pretensiones establecidas en la demanda, me opongo a todas las pretensiones impetradas por la parte accionante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por cuanto la obligación contraída dentro del contrato verbal, en donde mi cliente por medio de su esposo, el señor **SAMUEL SIERRA CUELLO**, entregó por concepto de honorarios al señor **HERNAN GONZALEZ FERNANDEZ** la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1,700.000)**, en donde el abogado Hernán Gonzalez aceptó como remuneración por su servicio, siendo así dicho pago representan gran parte de la cantidad de dinero que el juez fijó en el acta de audiencia del día 04 de marzo de 2020, por tanto, lo que se adeuda serian **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)**

2. EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD O MALA FE

La presente excepción por cuanto la parte demandante está haciendo incurrir en error al juez, toda vez que ha ocultado información determinante dentro del proceso, como la

remuneración del MILLON SETECIENTOS MIL PESOS que se le entregaron, los cuales aceptó en su momento como sus honorarios, pero que la oportunidad en que se realizó la audiencia no hizo referencia de este trascendental hecho, aunado a que mi cliente por no desconocimiento y negligencia de su abogada de aquel momento perdió su oportunidad para defenderse.

P R U E B A S:

Con el fin de dar certeza de los hechos que son motivo de controversia en el proceso, solicito señor juez se practiquen las siguientes:

TESTIMONIALES:

1. Solicito que se convoque al señor **SAMUEL ALFONSO SIERRA CUELLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.107.327, domiciliado en la manzana A casa 25, boulevard de la 19 en la ciudad de Santa Marta, correo electrónico samuelsierracuello@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito de manera respetuosa, señor Juez, se sirva a fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de partes que bajo la gravedad de juramento deberá absolver a la señora ISABEL LUCIA BRAVO CANO de la suma exorbitante exigida por la parte demandante.

A N E X O S:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Poder para actuar

N O T I F I C A C I O N E S:

- ❖ **Demandante:** **HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ**, Dirección calle 3 N° 7B- 25 barrio Santander del municipio de Santa Ana-Magdalena, correo electrónico: hergofer25@hotmail.com
- ❖ **Demandado:** **ISABEL LUCIA BRAVO CANO**, Dirección Calle 14 N° 7-100 Barrio el Carmen, Tailaigua Nuevo- Bolivar, correo electrónico: bravocanoi@gmail.com
- ❖ **La suscrita:** recibe notificaciones en la manzana C N° 3, Urbanización Concepción 1, Mail: gonzalezriost@gmail.com

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Tania Gonzalez R." with a stylized, cursive script.

TANIA FATIMA GONZALEZ RIOS

C.C. No. 1.083.039.017. Expedida en Santa Marta

T. P. No. 362.419. C. S. de la J.



PODER ESPECIAL

1 mensaje

isabel bravo cano <bravocanoi@gmail.com>
Para: gonzalezriost@gmail.com

lun., 25 abr. 2022 a las 12:27

Señor
Juez Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana-Magdalena

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

ISABEL LUCIA BRAVO CANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Ana-Magdalena, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada TANIA FATIMA GONZALEZ RIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.039.017, portadora de la tarjeta profesional número 362.419 del Consejo Superior de la Judicatura, y dirección electrónica gonzalezriost@gmail.com, para que en mi nombre y representación, conteste, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR De MÍNIMA CUANTÍA con radicado 47-707-40-89-001-2022-0001-00, interpuesta por el abogado HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, identificado con la C.C N° 85.203.455, también mayor de edad domiciliado y residenciado en Santa Ana-Magdalena con el fin de dirimir el conflicto que se ha generado. Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar, presentar oferta y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ISABEL LUCIA BRAVO CANO
C.C. No. #30.825.291.

Acepto,

TANIA FATIMA GONZALEZ RIOS.
C.C. N° 1.083.039.017 de Santa Marta.
T.P. N° 362.419 C.S. de J.
Mail: gonzalezriost@gmail.com